



Municipalidad Provincial de Talara

CARGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 50-01-2014-MPT

Talara, 14 de Enero del año dos mil catorce-----

VISTO, la solicitud presentada por el servidor municipal **Señor CESAR ALBERTO FLORES ROJAS**, con domicilio real en A.H. San Pedro Mz. O Lt. 29 de esta ciudad, sobre incremento del 10%, según Pacto Colectivo 2004 y demás beneficios y reintegros correspondientes, y;

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, esto concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 43 a través de las Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;
- Que, mediante Informe N° 1714-11-2013-OAJ-MPT de fecha 18.11.2013, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, informa que de acuerdo al art. 172 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativo General 27444, establece la reserva de los informes o dictámenes legales, concordante con el Art. 43 literal a) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente en este Provincial, señala que esta oficina es la competente para absolver consultas legales y emitir informes ante requerimientos de la Alcaldía, Gerencia Municipal y de los órganos que no cuenten con asesoría legal, cuando el fundamento jurídico de la pretensión sea razonable discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente;
- Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Unidad de Recursos Humanos, verifique en el file personal del solicitante si se emitió el acto administrativo;
- Que, mediante Informe N° 193-11-2013-AER-URH-MPT en el que recae el Proveído 4876-11-2013-URH de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que no se encuentra ningún documento de respuesta relacionado a la petición del recurrente;
- Que, mediante Informe N° 1873-12-2013-OAJ-MPT de fecha 11.12.13, el Jefe de Asesoría Jurídica, informa que existe como antecedente el criterio judicial emanado en el Exp. 1204-2004 interpuesto por el Sindicato Independiente de Empleados SIINDEMPPT contra este Provincial, a través del cual se determinó la aplicación de los pactos colectivos de empleados nombrados, ganados a través de SITRAMUNT, también corresponde a los contratados por servicios personales;
- Que, conforme a la información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos, el recurrente fue reincorporado por mandato judicial con fecha 29.09.2005, en consecuencia no le corresponden los beneficios ganados según Pacto Colectivo 2004, por cuanto no laboró dicho año, correspondiéndole reconocer los beneficios pactados en los Pliegos de Reclamos a partir del 2006;

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el servidor municipal Señor **CESAR ALBERTO FLORES ROJAS**, con relación a la cancelación de Reintegros y demás Beneficios, según Pacto Colectivo 2004.

Artículo Segundo: APROBAR, el Reconocimiento de los Beneficios Pactados en los Pliegos de Reclamos a partir del 2006 del mencionado servidor municipal.

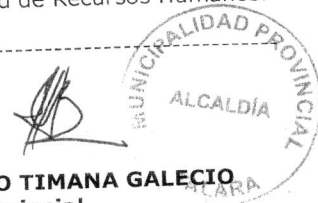
Artículo Tercero: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

Abog. **SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO**
Secretaria General



ARQ. JACINTO TIMANA GALECIO
Alcalde Provincial



Copias:
Interesado
GM
URRHH
OPP
OAF
Archivo

20